Lima, 25 de Enero del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000010-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 044379-2016, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Luz Marina Martínez Rodríguez, gerente general de Inversiones El Usquilano S.A.C., solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Camaná Nº 300, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Camaná Nº 300 esquina Jr. Callao s/n, s/n, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Callao Nº 201, 203, 205, 209, 213, 217, 219, esquina con Jr. Camaná Nº 300, 302, 304, 308, 312, 318, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Nº 000010-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de enero de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles ubicada en esquina, presenta accesos independiente desde ambas calles, y está conformado por varios ambientes, cocina, altillo ubicado en la parte posterior compuesto de una estructura de pilotes, viguería y entablado de madera exenta a muros, implementado para uso de depósito, al cual se accede mediante una escalera de madera, y servicios higiénicos diferenciados; que presenta dos zonas diferenciadas, una para atención al público y otra de servicio (cocina - depósito), las cuales se encuentran amobladas con mobiliario removible como mesas, sillas, sillones, barra-mostrador, caja-atención, bancos altos, biombos, entre otros, presentando en general buen estado de conservación; y que en los vanos de ingreso al establecimiento se han instalado puertas metálicas enrollables. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza № 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es restaurante bar, usos que se encuentran conforme según los códigos H552003-Restaurantes y H552015-Bares, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Camaná Nº 300 esquina Jr. Callao s/n, s/n, Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante bar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento":





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante bar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Camaná Nº 300 esquina Jr. Callao s/n, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura:

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de restaurante bar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Camaná Nº 300 esquina Jr. Callao s/n, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabrielá Silva Capelli

Directora



